

ORDENANZA NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

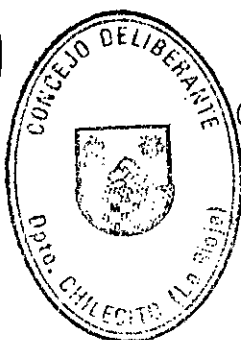
ART. 1º): HOMOLOGUESE el Convenio Único de Colaboración y Transferencia entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 250, Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular Ing. Abel Claudio Fatała, por una parte y por la otra parte la Municipalidad del Departamento Chilecito, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Nicolás Lázaro Fonzalida, DNI. N° 06.720.095, para la construcción del Nuevo Edificio del Hogar de Ancianos Padre Tomas Alberto del Distrito La Puntilla, subscripto con fecha 19 de Marzo de 2009.-

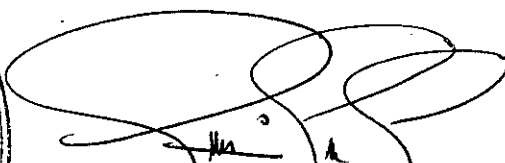
ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

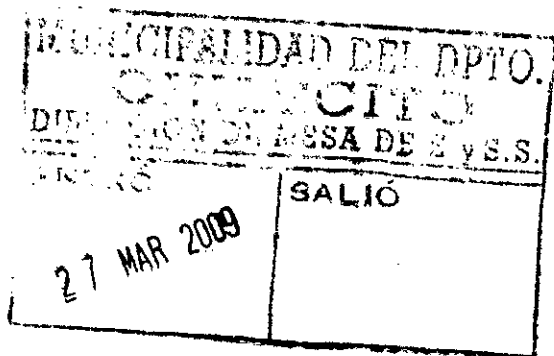
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintiséis días del mes de Marzo del Año Dos Mil Nueve. Proyecto presentado por los Señores Concejales del Bloque Frente del Pueblo Riojano: Romero, Andrea Viviana y Ormeño, Eleazar Adrián; por el Bloque Tiempo del Pueblo: Díaz, Juan José y Brizuela y Doria de Cara, Rodrigo Fernando; por el Bloque Unión Cívica Radical; Herrera, Graciela Elizabeth; por el Bloque 17 de Noviembre: De la Vega, Balbino Ramón y por el Bloque Frente Departamental Popular: Carrizo, Ramón Ángel-

ORDENANZA N° **2.883/2009.-**


OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)




ANDREA VIVIANA ROMERO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito
La Rioja
A/C PRESIDENCIA





**"Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"**

D E C R E T O N°

096 - 2009

CHILECITO,

31 MAR 2009

VISTO:

La Ordenanza N° 2.883/09 de fecha 26 de Marzo de 2009, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

D E C R E T A

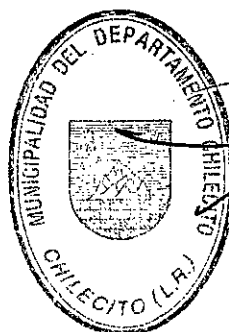
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.883/09, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 26 de Marzo de 2.009.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adoptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

PROF. MARIA PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO



DR. NICOLAS LAZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - LR